



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y EL CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA.

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

27.05.2011 02535

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural de España el 08 de Abril de 2011 e ingresado al Departamento Jurídico con fecha 19 de Mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° numerales 3), 4), 6) y 10) de la misma ley, el Consejo tiene como funciones el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, facilitando el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, fomentando el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local, desarrollando la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, celebrando con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, el **CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA**, es una institución dependiente de la Embajada de España en Chile y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, y que forma parte de la red española de Cooperación Cultural en el exterior constituida por diversos centros y oficinas culturales localizados en distintas capitales del continente y que tiene como uno de sus objetivos el desarrollar un trabajo y una forma de interactuar con la ciudadanía y las instituciones chilenas, que produzcan un conjunto de resultados para la promoción del desarrollo en Chile de la cooperación cultural española;

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las artes y el Centro Cultural de España celebraron un Convenio de



Colaboración y Ejecución de Actividades el que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.880, viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3), 4), 6) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro Cultural de España, de fecha 08 de Abril de 2011, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA**

En Valparaíso, a 08 de Abril de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante “**el CONSEJO**”, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y el **CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA**, R.U.T N° 60.902.000-1, en adelante “**el Centro Cultural**”, representado legalmente por su Directora doña **Hortensia Campanella Comesaña**, española, NIP 49023145-5, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Providencia 927, comuna de Providencia, Región Metropolitana, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 6) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO**, dentro de sus funciones, tiene la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a



nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3. Que, el **CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA**, es una institución dependiente de la Embajada de España en Chile y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, organismo autónomo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España, y que forma parte de la red española de Cooperación Cultural en el exterior constituida por diversos centros y oficinas culturales localizados en distintas capitales del continente.
4. Que, el **CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA** en Chile tiene por objeto, entre otros desarrollar un trabajo y una forma de interactuar con la ciudadanía y las instituciones chilenas, que produzcan un conjunto de resultados para la promoción del desarrollo en Chile de la cooperación cultural española.
5. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, ambas entidades se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al marco de colaboración conjunta que permita potenciar el desarrollo de programas de cooperación.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y el **CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA** dentro de la esfera de sus competencias, acuerdan realizar acciones de cooperaciones conjuntas, orientadas a fomentar y promover la actividad cultural, las artes y la formación artística con la finalidad de favorecer el fomento de la creatividad y la gestión cultural.

En cumplimiento de lo anterior, las partes ejecutarán el proyecto **“Unidad Virtual de Información Cultural”** creado por el **CENTRO CULTURAL**, consistente en la implementación de una biblioteca y servicio de información, en formato digital, cuya cobertura informativa y documental abarca textos y documentos especializados en gestión y políticas culturales, legislación chilena en arte y cultura, derecho de autor y propiedad intelectual en Chile, información sobre convenciones referentes a temáticas culturales, tanto nacionales como internacionales. Sus soportes informativos comprenden publicaciones periódicas especializadas y boletines digitales de cultura y gestión, de ámbito nacional e internacional, con el objeto de poner al alcance de todos los agentes de la cultura en Chile de un sistema en red de información especializada en gestión y políticas culturales para el apoyo de las estrategias de intervención cultural.

SEGUNDO.

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.



- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

TERCERO.

El **CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA**, se obliga a transferir al **CONSEJO** gratuita y desinteresadamente el proyecto denominado "**Unidad Virtual de Información Cultural**" (UVIC), cediendo su patente, contenido, diseño y portal web, requerido para su funcionamiento.

CUARTO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se obliga a:

- a) Continuar con la ejecución del proyecto "**Unidad Virtual de Información Cultural**", debiendo mantener y readecuar sus secciones a las necesidades del Servicio, transformándolo en un portal de difusión y acceso a los servicios que el Centro de Documentación entrega a la comunidad.
- b) Entregar periódicamente, la información de pertinencia actualizada del proyecto al **CENTRO CULTURAL ESPAÑA**.
- c) Asumir el presupuesto de ejecución de todas las acciones y funciones que el proyecto requiere de manera anual, realizando para ello una licitación pública para los servicios de mantención y modificación que el proyecto requiera por un periodo de doce meses (1 Año).

QUINTO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** incluirá en forma destacada el logotipo institucional del **CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA**, la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AECID)** y la **UNIDAD VIRTUAL DE INFORMACIÓN CULTURAL**.

SEXTO.

El **CONSEJO** podrá desarrollar todas las iniciativas, actividades y proyectos específicos que beneficien y optimicen el funcionamiento de la cooperación materia del presente Convenio, debiendo siempre indicar la calidad del **CENTRO CULTURAL** como codesarrollador del mismo.

SÉPTIMO.

En orden al desarrollo efectivo de la colaboración y cooperación materia del presente Convenio de Colaboración, y especialmente en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán convenios específicos en los que se establecerán las actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos y obligaciones del **CONSEJO** y el **CENTRO CULTURAL ESPAÑA** a su respecto, y en los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Asimismo si fuese el caso, se suscribirán los documentos legales para hacer efectivo el traspaso al **CONSEJO** de la propiedad del proyecto individualizado en la cláusula tercera y las licencias que fue fueren necesarias.



OCTAVO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia de un año desde su aprobación administrativa, el cual se renovará en forma automática, siempre que no se realice una manifestación de voluntad en sentido contrario de laguna de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo podrán dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio de Colaboración, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

NOVENO.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de doña **Hortensia Campanella Comesaña**, en su calidad de Directora del **CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA** consta en Acuerdo entre la República de Chile y el Reino de España promulgado por Decreto N° 194 de 2008 en relación al instrumento de Anexo al Contrato de Trabajo de Personal de Alta Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 24 de Enero de 2011, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos por las partes.

DUODECIMO.

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder del **CENTRO CULTURAL**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

HORTENSIA CAMPANELLA COMESAÑA
DIRECTORA
CENTRO CULTURAL DE ESPAÑA



ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/296

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Centro Cultural de España, Avenida Providencia 927, Región Metropolitana.

